

Nº 18

30 sept. 62

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORENSE.



FRANQUEO
CONCERTADO

SANTISIMO CRISTO DE ORENSE

Año CIX - Núm. 18



30 Septiembre 1942

BOLETÍN OFICIAL ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ORENSE

SUMARIO.—Sagrada Congregación de Ritos: Funciones de difuntos.—Las normas del sexto Mandamiento no están sujetas a prescripción humana que las derogue.—Colecta «pro Seminario».—Suplemento a la relación de donativos para este fin.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Funciones de difuntos

Como quiera que muchos Ordinarios hayan recurrido a esta Sagrada Congregación para conocer como debían portarse respecto a las funciones fúnebres, que especialmente en estos tiempos se encargan por parientes de difuntos, aun en los domingos y días de fiesta, sin distinción alguna, por eso esta Sagrada Congregación les exhorta vehementemente para que procuren que en la celebración de esa clase de funciones se guarden del todo las prescripciones contenidas tanto en el Ritual Romano (tit. V, c. I, n. 8 y cap. III, ff. 18) como en las nuevas rúbricas del Misal (*Addit. et variat. in rubr. Mis.*, tit. III, n. 4).

En las exequias, pues, si se celebra misa, sea siempre cantada—a no ser que se trate de los pobres—, reprobándose la costumbre que hoy día se propaga de decirla sin canto, aun cuando la función fúnebre esté revestida de pompa externa. Y siempre que por causa razonable ocurriese celebrar la función fúnebre con rito más breve o más sencillo, hágase, sin embargo, con la gravedad y pie-

dad que requiere no sólo la reverencia debida a las cosas sagradas, como la edificación de los fieles.

Por lo que afecta a la cualidad de la misa fúnebre, se llama misa exequial según las nuevas rúbricas (*Addit. et variat.*, l. c., n. 4) la que tiene lugar estando presente física o al menos moralmente el cuerpo del difunto. El cuerpo se considera presente en uno de los dos días inmediatos siguientes al óbito (S. R. C. decr. 3755, párr. 2); no más allá del biduo del óbito (S. R. C. decr. 3767 ad XXVI). Cuantas veces esta misa es impedida por las rúbricas, puede trasladarse al día más próximo, del mismo modo no impedido (*Addit. et variat.*, l. c., n. 6); pero esta misa, aun cuando privilegiada, no es, sin embargo, exequial; por lo tanto, se prohíbe en los domingos y días de precepto. En este caso, dígase la misa dominical o festiva del día; podrá, sin embargo, hacerse la absolución al túmulo, excepto aquellos domingos y fiestas en los que se prohíbe, aun estando el cuerpo presente, la misa exequial (*Addit. et variat.*, l. c., n. 4).

Esto manda guardar la Sagrada Congregación, ya se trate de militares muertos en la guerra en lugares lejanos, de quienes la noticia de la muerte no llegó con oportunidad a los suyos, ya se trate de la definitiva sepultura de algún cuerpo, y ya, finalmente—y con mayor razón—, de aniversarios propiamente dichos o de fundación por difuntos y de casos semejantes.

Dado en Roma, el día 1 de Mayo de 1942.

† C. CARD. SALOTTI, Obispo Prenestino, *Prefecto*.

L. ✕ S.

A. CARINCI, *Secretario*.

Las normas del sexto Mandamiento no están sujetas a prescripción humana que las derogue

Una vez más, en cumplimiento de nuestro sagrado deber, llamamos la atención de los fieles que todavía conservan el santo temor de Dios y sienten preocupación por el porvenir de

la Religión en España, sobre un mal gravísimo que, por desdicha, va acrecentándose cada año.

Nos referimos al desbordamiento de la sensualidad, a los pecados públicos contra el sexto Mandamiento.

Las manifestaciones de esa inmoralidad pública son muchísimas, y más procaces y repugnantes cada día. No pocas de ellas quedaron denunciadas en la Pastoral colectiva «Justicia y Castidad» del 5 de Agosto del año pasado.

Por vía de ejemplo, recordamos las siguientes:

1) Ante todo, la manera inconveniente de vestir que adoptan en público muchas mujeres (incluso algunas que, vanamente, se empeñan en pasar por piadosas); brazos al aire, escotes desmesurados, vestidos transparentes, o demasiado cortos o excesivamente ceñidos; salir a la calle sin medias (en las ciudades), etc.

2) Bailes que «bien por su reprobable significación o por el modo de abrazarse apretadamente el hombre y la mujer, constituyen — hablando, al menos, objetivamente — *pecado grave de lujuria* o, por lo menos, de *escándalo*» (1).

3) Paseos a solas de jóvenes de diferentes sexo, alejados de la vía pública, o ya de noche.

4) Exhibiciones procaces en la pantalla de los salones de cine, y libertinaje, a veces, entre los mismos espectadores merced a la obscuridad, etc.

* * *

Desgraciadamente, no siempre los padres de familia cumplen su sacratísimo deber de velar por las almas de sus hijos, y de oponerse por todos los medios a los avances de la pública inmoralidad. También tenemos que lamentar algunos casos desdichados, en que las autoridades locales — lejos de ser los defensores natos de la moralidad y buenas costumbres —, o no hacen nada por oponerse al desenfreno, o — lo que es muchísimo peor —, son los principales factores y alentadores del libertinaje juvenil.

La Iglesia Santa de Dios, la Sagrada Jerarquía, cumple su penosa obligación de protestar contra tantas ofensas a Dios Nuestro Señor y atropellos a nuestra Religión sacrosanta, y

(1) Concilio Prov. Vallisolet., Decr. 113-2.

Arciprestazgo de Freás de Eiras

- D. Germán Vázquez, Párroco de Freijo.
» José Ramón Núñez, idem de Cejo, S. Adrián.

Idem de Ginzo

- D. José Fernández Lozano, Párroco de Morgade.
» Jose Cobelas Touza, idem de Parada.

Idem de Laguna-Antela

- D. Germán Breña, Párroco de Villar de Barrio.
» Pedro Domínguez Vázquez, Ecónomo de Rebordechão.

Idem de Laza

- D. Faustino Mouriño Pérez, Párroco de Laza.
» Manuel Rodríguez Aparicio, Ecónomo de Castro-Laza.

Idem de Maceda

- D. Gervasio González, Párroco de Arnuid.
» Julio Alvarez, idem de Maceda.
» Juan Antonio Alvarez, Ecónomo de Ramil.

Idem de Maside

- D. Gumersindo Pavón, Párroco de Armeses.
» Ambrosio Cid Fariñas, idem de Bearíz.
» César Valderrama, Ecónomo de Piñeiro.

Idem de Merca

- D. Ramón M.^a Blanco, Párroco de Soutopenedo.
» José Fabello, idem de Urrós.
» Antonino Sanz, Ecónomo de Sabucedo.
» Felipe Rodríguez, Presbítero de La Merca.

Idem de Montederramo

- D. Gabriel González, Párroco de San Cristóbal.
» José Muñoz Estévez, Ecónomo de Gavín.

Idem de Muiños

- D. Enrique Durán Sieiro, Párroco de Randín.
» Camilo Díaz López, idem de Calvos.

la Pastoral «Justicia y Castidad» («Bol. Ecles.» 1941, pág. 458) y en el Concilio Provinc. (Decreto 113-2) (id. p. 512).

Por lo mismo, conforme a este criterio hay que juzgar si es digna o no de la absolución, y si debe permitirse la Comunión *frecuente* a la persona que viste de esa manera, o acude habitualmente y toma parte en esas diversiones deshonestas.

Es más, y téngase esto muy presente: *A la adopción práctica de ese criterio condicionamos desde ahora el uso, en nuestra Diócesis, de las licencias para confesar*. De tal suerte, que debe considerarse privado de licencias para confesar todo sacerdote que, a sabiendas, se aparte de este criterio. Y sepa que esas licencias, una vez suspendidas por esta causa, *no reviven*, sino que es necesario nueva concesión por parte del Prelado Diocesano o de quien haga sus veces.

Colecta "pro Seminario,"

Por disposición del Ilmo. Sr. Vicario Capitular de la diócesis, según él mismo de palabra lo hizo público a los señores Sacerdotes congregados en la Capilla del Seminario, con motivo de los Ejercicios espirituales, deberá hacerse en todas las parroquias del territorio diocesano, como ya se hizo el curso pasado, *una colecta, en especie*, a favor del Seminario (incluidos el Mayor y el Menor), a fin de poder resolver con la cooperación de todos los Sacerdotes y fieles diocesanos un problema que, de otra suerte, sería punto menos que imposible en las actuales circunstancias.

En cambio, con esta cooperación unánime, que a todos se pide, resultará, como bien palpablemente se demostró el pasado año, sumamente fácil, y con un mínimo de esfuerzo individual.

Es menester, por lo tanto, que cada uno se fije, no en lo insignificante y menguada que pueda ser su aportación aisladamente, sino más bien en el conjunto total de aportaciones, a las cuales habrá de sumarse la suya. De muchos granos de trigo, en sí pequeñitos, llega a formarse un inmenso granero, capaz para alimentar a un pueblo entero.

Así que, habiendo en todos buena voluntad, como la hay, verdadero amor a la gran Obra del Seminario y la necesaria disciplina a las consignas de la autoridad, el resultado forzosamente habrá de rebasar los cálculos más optimistas.

Esto supuesto, las normas a que deberán todos atenerse para el buen éxito de la colecta mencionada, pueden ser las siguientes:

1.^a La Colecta en favor del Seminario se ha de hacer en todas parroquias de la diócesis, por pequeñas y pobres que sean, debiendo el Párroco o encargado anunciarla oportunamente a los feligreses, explicándoles el fin y razones de la misma.

2.^a Los productos a recoger serán todos aquellos que entreguen los fieles, sin poner limitaciones a su espontánea generosidad, ni rechazar nada, por poco que ello sea, con tal de que esté en condiciones de ser aprovechado, con preferencia: patatas, alubias, castañas, vino, maíz, centeno, etc., teniendo en cuenta la producción más abundante en cada parroquia.

3.^a Una vez hecha la colecta en cada parroquia, los Párrocos o encargados de la misma se apresurarán a dar cuenta detallada y exacta de lo recaudado, *antes del 20 de Octubre*, a sus respectivos Arciprestes (*no directamente al Seminario*); y éstos, a su vez, enviarán, *antes del 1.º de Noviembre*, la relación completa por parroquias, según las notas facilitadas, al señor Mayordomo del Seminario Mayor de todo lo reunido en su Arciprestazgo, indicando al propio tiempo los *Centros de almacenaje*, de que se hace mención en la advertencia siguiente; bien entendido que el señor Mayordomo se atenderá única y exclusivamente a la relación que le den los Arciprestes, no a las notas sueltas que puedan llegarle por otros conductos. Sólo así podrán evitarse trabacuentas enojosas y lamentables omisiones en la relación general, que, como el curso pasado, se publicará en su día en el BOLETÍN OFICIAL de la diócesis.

4.^a Los señores Arciprestes, de acuerdo con sus respectivos Párrocos y encargados, señalarán los Centros de almacenaje donde recoger todo lo recaudado en su demarcación, y desde allí en su día transportarlo al Seminario.

5.^a Ha de procurarse que estos Centros de almacenaje estén en lugar seguro, bajo la vigilancia de persona de toda confianza, y *situados en la carretera*, mucho mejor si es la general, o al menos en lugares a donde pueda entrar fácilmente un camión pesado. Es de suma importancia que no se multipliquen sin verdadera necesidad estos Centros, ya que, a más de molesto, resulta muy caro andar con el camión de una parte para otra recogiendo cantidades pequeñas.

6.^a A esos Centros de almacenaje, señalados para cada parroquia, cuidará el propio Párroco o encargado sea inmediatamente transportado todo lo que en ella se hubiere recogido, abonando por su parte los gastos de transporte, si alguno hubiese que hacer, en la seguridad de serle reintegrados en su día por el señor Mayordomo del Seminario.

7.^a Aténganse todos a estas únicas normas, o las que en adelante pudieran darse, sin hacer caso de posibles sugerencias que no salgan de este Centro, puesto siempre de acuerdo con la autoridad competente.

8.^a Si alguna dificultad surgiere en el desarrollo de la colecta, que merezca la pena, pueden dirigirse con toda libertad al Rector o Mayordomo del Seminario Mayor, en la confianza de que haremos todo lo que esté de nuestra parte para buscar la solución más oportuna, según las circunstancias.

Y por último, vayan por adelantado las gracias más rendidas a todos los señores Sacerdotes diocesanos, celosos cooperadores de esta gran Obra del Seminario; en la que todos hemos de sentirnos íntimamente solidarios con un mismo espíritu, que no puede ser otro sino el espíritu de Cristo, Sumo Sacerdote, que sigue pidiendo insistentemente al Padre envíe nuevos operarios a su viña.

Orense, 26 de Septiembre de 1942.

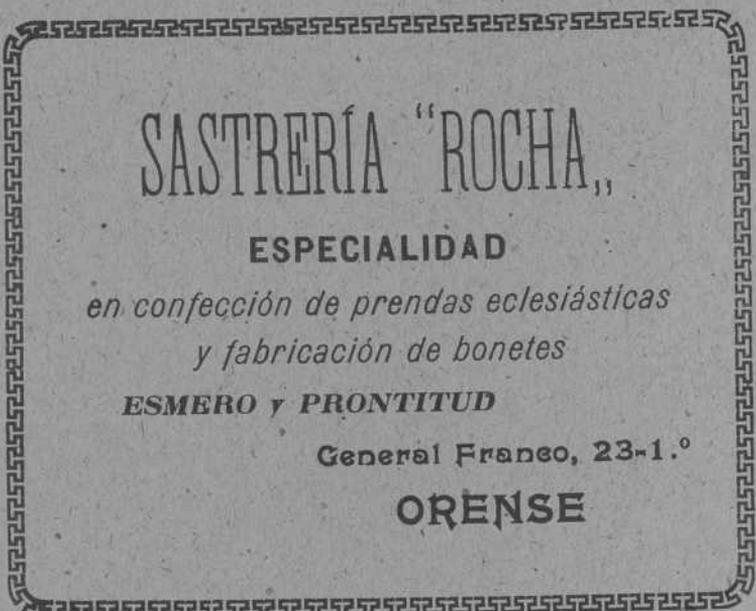
El Rector,

DR. MIGUEL MOSTAZA.

+

SUPLEMENTO a la relación de donativos en especie para el Seminario de la Colección anterior, que, o por omisión o por haber sido entregada la nota posteriormente, no se publicaron a su tiempo en la lista general que apareció en el BOLETÍN del mes de Julio último.

	Pesetas
Parroquia de Treboedo (Maside).....	900
Ídem de Macendo (Sande).....	100
Ídem de Pao (Pao).....	324
Ídem de San Tirso (Maceda).....	75
Ídem de Nifodagua (idem.).....	400
Ídem de Coiras (Cea).....	45
Ídem de Figueiroá y Mourisco (Rabeda).....	750
Ídem de Figueiredo (idem.).....	250
Ídem de Villardevós (Riós).....	800
Ídem de Castrelo del Valle (Verín).....	140
Ídem de Sanin (Cenlle).....	75
Ídem de Rante (Toén).....	225
Cabaleiros.....	25
TOTAL.....	4.109



SASTRERÍA "ROCHA,,

ESPECIALIDAD

*en confección de prendas eclesiásticas
y fabricación de bonetes*

ESMERO y PRONTITUD

General Franco, 23-1.º

ORENSE